

Número 3317

**DE LO SOCIAL
NUMERO CINCO DE MURCIA**

E D I C T O

Concepción Montesinos García; Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Murcia y su provincia; Doy fe y testimonio.

Que en los autos acumulados 137, 138, 140/1993, en materia de salarios, se ha dictado sentencia núm. 56/94, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen: En la ciudad de Murcia a diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cinco de Murcia y su provincia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral en materia de salarios, entre partes, como demandante, Dolores Martínez Pérez, con D.N.I. núm. 34.796.190; Amparo Pérez Montesinos, con D.N.I. núm. 22.627.690; y Juan Pedro Mármol Hernández, y, como parte demandada Sos Service Multihogar, S.L., dedicada a la actividad de la construcción en la Avda. de Pío Baroja, edificio Ebano II, bajo.

Fallo

Que estimando las demandas acumuladas, debo condenar y condeno a la empresa Sos Service Multihogar, S.L. a que abone a los actores las cantidades siguientes: a Dolores Martínez Pérez, 325.758 pesetas más 32.576 pesetas de interés por mora; a Amparo Pérez Montesinos, 617.592 pesetas más 61.759 pesetas de interés por mora; y a Juan P. Mármol Hernández, 223.348 pesetas, más 22.335 pesetas de interés por mora.— Notifíquese la Sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra ésta cabe interponer Recurso de Suplicación.— Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

De interponerse Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el mismo deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, haga el nombramiento de Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozará de beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3069, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozará del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Sos Service Multihogar, S.L. domiciliada últimamente en Murcia, Avda. Pío Baroja, Edif. Ebano II, bajo, y actualmente en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 3318

**DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

D. Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 2071/93, seguido a instancia de Juan Luis Ruiz Ortiz, contra hermanos Sánchez Guillén, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Juan Luis Ruiz Ortiz contra Hermanos Sánchez Guillén S.L., y el fondo de garantía salarial, debo declarar y declaro el despido de que fue objeto el actor nulo y condeno a la empresa demandada Hermanos Sánchez Guillén S.L., a que readmita al trabajador en su puesto de trabajo en las mismas condiciones a la fecha del despido, y a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que eventualmente se produzca la readmisión. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su

derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de la Libertad en esta Ciudad, núm. de cuenta corriente: 3.094-000-0065-2071-93-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Así mismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, en la cuenta de este Juzgado núm. 3.094-000-0067-2071-93-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Hermanos Sánchez Guillén, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 3319

**DE LO SOCIAL
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

D^a M^a Dolores Nogueroles Peña, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1887/92, seguido a instancia de Juan Ballesta Galera, contra Mutua Murciana, Construcciones Prompe, S.L., INSS y TTSS, sobre, impugnación alta médica habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Fallo

Desestimo la demanda interpuesta por Juan Ballesta Galera, frente a Construcciones Prompe, S.L.; Mutua Murcia-

na; Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, a quienes absuelvo de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta núm. 55.000, Clave de oficina 4550, Código de Juzgado 3095, clave de ingreso núm. 67, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma cuenta y oficina, clave de ingreso núm. 65, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Prompe, S.L., que tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaría Judicial.

Número 3320

**DE LO SOCIAL
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

D^a M^a Dolores Nogueroles Peña, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1889/92 seguido a instancia de Manuel Costa Abellán, contra Contimed, S.L. Contisur, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.